

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

23135 *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.516 (apelación 87/87).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pende ante la Sala interpuesto por «Autocares Javier de Miguel Moreno, Sociedad Anónima» y 115 más, representados por el Procurador señor Calleja García, contra la sentencia dictada en fecha 20 de octubre de 1986 por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre autorización de un servicio de viajeros por carretera con reiteración de itinerario y pago individual por asientos entre Madrid-Granada-Málaga-Algeciras y Madrid-Granada-Motril-Almuñécar (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones); apareciendo como parte apelada, la Administración y RENFE, representadas por el Letrado del Estado y la Procuradora doña Pilar Crespo Núñez, respectivamente; la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 7 de febrero de 1988, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por «Autocares Javier de Miguel Moreno, Sociedad Anónima» y demás apelantes que se citan en el encabezamiento de la demanda contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1989.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

23136 *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.654 (apelación 351/87).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pende ante la Sala interpuesto por «Hotel Alameda, Sociedad Anónima», representado por el Procurador de los Tribunales don Argimiro Vázquez Guillén, con asistencia del Abogado don Alberto Gotor, contra la sentencia que el 20 de octubre de 1986, dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), habiendo comparecido como apeladas, la Administración y «Marriot Madrid, Sociedad Anónima» y «Marriot Barcelona, Sociedad Anónima», representadas por el Letrado del Estado y el Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, respectivamente; la Sala Tercera (Sección Tercera) de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 11 de abril de 1989, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad «Hotel Alameda, Sociedad Anónima» contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 20 de octubre de 1986, a que estos autos se refieren, hemos de confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1989.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales.

23137 *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.476 (apelación 346/87).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pende ante la Sala interpuesto por la Administración General del Estado, representada y defendida por su Letrado, contra la sentencia que el 27 de octubre de 1986, dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), habiendo comparecido como apelados «Servicio Urgente de Transportes, Sociedad Anónima» (SU-TRASA), don Evelio Salvador Valero, don Fernando Carreira García y don José Andrés Estévez Méndez, representados por el Procurador de los Tribunales don Argimiro Vázquez Guillén, con asistencia del Abogado señor Ariño; la Sala Tercera (Sección Tercera) de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 20 de marzo de 1989, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración contra la sentencia de fecha 27 de octubre de 1986, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1989.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

23138 *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 23.748 (apelación 2.841/86).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto que, en grado de apelación, pende ante la Sala interpuesto por la Administración General del Estado, representada y defendida por su Letrado contra la sentencia que el 20 de junio de 1986 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este orden jurisdiccional de la Audiencia Nacional (Sección Segunda), habiendo comparecido como apelada «Tiempo Libre, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Francisco Álvarez del Valle García con asistencia del Abogado don Fernando Pineda Aparicio; la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 15 de febrero de 1988, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado en nombre y representación de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 20 de junio de 1986, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1989.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

23139 *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 23.120 (apelación 1.282/86).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pende ante la Sala interpuesto por la Administración General del Estado, representada y defendida por su Letrado y como coadyuvante «La Sepulvedana, Sociedad Anónima», representadas por el Procurador señor Corujo López Villamil y defendida por Letrado, y de

la otra, como apelada, «Autobus Interurbanos, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Sánchez Malingre y bajo dirección Letrada, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Nacional con fecha 13 de diciembre de 1985, sobre adjudicación de servicios; la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 15 de octubre de 1988, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por "La Sepuivedana, Sociedad Anónima" y por el Letrado del Estado, contra la sentencia dictada el 13 de diciembre de 1985, por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y en su lugar declarar que no procede el establecimiento en la concesión unificada U-318 de paradas fijas en Arajuez y Ocaña; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de septiembre de 1989.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

23140 RESOLUCION de 11 de septiembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.517 (apelación 1.239/86).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pende ante la Sala interpuesto por «Autocares Javier de Miguel Moreno, Sociedad Anónima» y otros, representados por el Procurador señor Calleja García, contra la sentencia dictada en fecha 17 de febrero de 1986 por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre autorización de un servicio público discrecional de transportes de viajeros por carretera; apareciendo como parte apelada, la Administración y RENFE, representadas por el Letrado del Estado y la Procuradora doña Pilar Crespo Núñez, respectivamente; la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 7 de febrero de 1989, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por "Autocares Javier de Miguel Moreno, Sociedad Anónima" y los que se citan en el encabezamiento de esta sentencia, contra la de 17 de febrero de 1986, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de septiembre de 1989.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

MINISTERIO DE CULTURA

23141 RESOLUCION de 27 de julio de 1989, de la Subsecretaría, por la que se conceden ayudas a la edición de obras literarias, científicas, técnicas u otras de positivo valor cultural, de autores españoles, y a la traducción y edición al castellano de obras escritas en otras lenguas oficiales españolas correspondientes a 1989.

De conformidad con la Orden de 28 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 58, de fecha 9 de marzo) y Resolución de la Dirección General del Libro y Bibliotecas de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64, de fecha del 16), por las que se regulan las ayudas a la edición de obras literarias, científicas, técnicas u otras de positivo valor cultural, de autores españoles, y las ayudas a la traducción al castellano de obras escritas en otras lenguas oficiales españolas.

Esta Subsecretaría ha resuelto hacer públicas la composición de la Comisión Asesora proponente de las ayudas, así como las concedidas en las modalidades de ayudas a la edición de obras literarias, científicas, técnicas u otras de positivo valor cultural, de autores españoles, y en la modalidad de traducción y edición al castellano de obras escritas en otras lenguas oficiales españolas.

Primero.-De acuerdo con el punto undécimo de la Orden de 28 de febrero de 1989, la Comisión Asesora quedó constituida de la siguiente manera:

Presidente: Don Juan Manuel Velasco Rami, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales: Doña Carmen Lacambra Montero, Directora del Centro del Libro y de la Lectura; doña Milagros del Corral Beltrán, en representación de la Federación de Gremios de Editores de España; don Andrés Sorel, en representación de la Asociación Colegial de Escritores; don Javier Tomeo Estallo y don Adolfo García Ortega, expertos en Literatura Española Clásica y Contemporánea; don Santiago Castroviejo Bolívar y don Santiago Garma Pons, expertos en Ciencias; don Gustavo Barja de Quiroga Losada y don Manuel Garrido Jiménez, expertos en Literatura Científico-Técnica, y don Antonio Barbadillo Gómez, Jefe de Servicio del Centro del Libro y de la Lectura.

Segundo.-La Comisión Asesora acordó elevar al ilustrísimo señor Director general del Libro y Bibliotecas, para su posterior resolución por parte de esta Subsecretaría, la propuesta de concesión de ayudas a la edición de obras literarias, científicas, técnicas u otras de positivo valor cultural, de autores españoles, y a la traducción al castellano de obras escritas en otras lenguas oficiales.

Tercero.-Esta Subsecretaría, de acuerdo con la Comisión Asesora, y de conformidad con lo previsto en el punto décimo de la Orden de 28 de febrero de 1989, en orden a que la relación de las obras subvencionadas se hará pública una vez editadas, ha resuelto, con el fin de preservar el secreto industrial de los proyectos presentados, conceder y dar a conocer las editoriales a las que se conceden ayudas, y la cuantía global de las mismas, sin precisar los títulos concretos, indicadas en la relación que se publica como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 27 de julio de 1989.-El Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

ANEXO

Ayudas a la edición de obras literarias, científicas, técnicas u otras de positivo valor cultural, de autores españoles

Edición de 1989

Número de orden	Editorial	Pesetas
1	Aguilar, Sociedad Anónima, de Madrid	3.862.320
2	Ediciones Akal, S. L., de Madrid	1.281.670
3	Ediciones Aldaba, Sociedad Anónima, de Madrid	295.750
4	Editorial Alhambra, Sociedad Anónima, de Madrid	882.207
5	Alianza Editorial, Sociedad Anónima, de Madrid	3.101.758
6	Altea, Taurus, Alfaguara, Sociedad Anónima, de Madrid	792.150
7	Arco Libros, Sociedad Anónima, de Madrid	3.298.752
8	Avances de Odontostomatología, Sociedad Anónima, de Madrid	274.060
9	Editorial Biblioteca Nueva, S. L., de Madrid	641.400
10	Editorial Caballo-Dragón, de Sabadell (Barcelona)	638.480
11	Ediciones Caballo Griego para la Poesía, de Madrid	348.600
12	Editorial Castalia, Sociedad Anónima, de Madrid	2.250.960
13	Ediciones Catedra, Sociedad Anónima, de Madrid	6.355.220
14	Editorial Critica, Sociedad Anónima, de Barcelona	1.914.000
15	Ediciones de la Torre, de Madrid	2.546.600
16	Ediciones del Serbal, Sociedad Anónima, de Barcelona	774.659
17	Ediciones Destino, Sociedad Anónima, Empresa Editorial, de Barcelona	275.100
18	Ediciones Díaz de Santos, Sociedad Anónima, de Madrid	1.333.335